



Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDIA N°135 - 2024-MPT/A

Pampas, 13 de mayo de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

VISTO:

El Informe N° 0042-2024-ST-COPROSEC/MPT, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por el Responsable de la Secretaria Técnica COPROSEC, solicita acto resolutorio de conformación e incorporación de miembros del COPROSEC-Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales deberán establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; señalando en su Artículo 21, que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana COPROSEC, es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público, y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial, y cuenta con una secretaria técnica;

Que, el artículo 1) de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, indica que el objeto de la presente ley es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; ulteriormente el Artículo 2 del mismo cuerpo normativo indica que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, conformé lo señala el artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución; por consiguiente, en cumplimiento del artículo 15, el Comité Provincial será presidido por el Alcalde Provincial en su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: La autoridad política de mayor nivel de la localidad, El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción(....);

Que, el artículo 18 de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala: el comité provincial de seguridad ciudadana instalado, posee las siguientes atribuciones: Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo, Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción, Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad;

RESOLUCION DE ALCALDIA N°135 - 2024-MPT/A

Pampas, 13 de mayo de 2024

Que, consta en el Acta de la Instalación y Juramentación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - Tayacaja 2024, de fecha 11 de enero de 2024, se conforma la integración de los miembros integrantes del COPROSEC;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - Tayacaja (COPROSEC), la misma que estará integrada según el siguiente detalle:

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ	CARGO	REPRESENTANTE
1	Sr. HÉCTOR LOLO ANTONIO	Presidente	Municipalidad Provincial de Tayacaja
2	Dra. MERCEDES LUISA SOSA ESPINOZA	Miembro	Fiscal Provincial de familia de Tayacaja
3	MICHAEL GEORGE TORRES GAVILAN	Miembro	Sub prefecto de la Provincia de Tayacaja
4	Cmdt. PNP. CARLOS ZÚÑIGA PANCORBO	Miembro	Policía Nacional del Perú
5	Mg. JHONY SOTO ORELLANA	Miembro	Red de Salud
6	DR. LEON HUAMÁN RAMOS	Miembro	UGEL - Tayacaja
7	Ing. PERCY NILTON NOLASCO ROMERO	Miembro	Poder Judicial – Administrador
8	Sr. CRISTIAN QUISPE CRISTÓBAL.	Miembro	Coordinador de Juntas Vecinales
9	Lic WAGNER F. LOZANO LOBATO	Miembro	Representante del Centro de Emergencia Mujer
10	Lic. ABNER VILCA RENOJO	Miembro	Coordinador del Centro de Emergencia Mujer – Comisaría
11	Eco. RIGOBERTO INGA LÓPEZ	Miembro	Alcalde del Distrito de Acraquia
12	Sr. GLICERIO BUJAICO CONGORA	Miembro	Alcalde del Distrito de Ahuaycha
13	Sr. MIGUEL ÁNGEL CHAMORRO LÓPEZ	Miembro	Alcalde del Distrito de Daniel Hernández

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 197-2023-MPT/ A, de fecha 30 de marzo de 2023,

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas que tengan injerencia para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable de la oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE